

Ente Fiscalizado: Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/23/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 41,943,814
Muestra auditada:	\$ 40,235,839
Representatividad de la muestra:	95.9%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	5,618,605	3,989,210	71.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	36,325,209	36,246,629	99.8
Total	\$ 41,943,814	\$ 40,235,839	95.9

De conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, que tiene por objeto establecer un ambiente de coordinación a efecto de trabajar bajo una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, y con la finalidad de proporcionar certidumbre a los entes auditados, así como garantizar a la ciudadanía que la revisión del uso de los recursos públicos correspondientes al gasto federalizado en esta entidad federativa se hará de una manera ordenada, oportuna, clara, imparcial y transparente. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y de Conformidad con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado, mediante oficio número AEGF/0027/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, signado por el Lic. Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, comunicó a esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí los recursos de los fondos y programas de esta entidad federativa que serían sujetos a revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación, relativas a las auditorías al gasto federalizado programable; además de las auditorías a las participaciones federales de la cuenta pública 2017.

Anexo I del oficio AEGF/0027/2018

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, al Gasto Federalizado Programable:

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.

Revisiones de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado a las Participaciones Federales:

Participaciones Federales a Municipios, Municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí.

Por lo anterior la Auditoría Superior del Estado, participa en la revisión de los fondos y programas en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación; y los resultados serán formulados por la Auditoría Superior de la Federación a fin de que se consideren en el Informe que rendirá a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

A continuación se presenta en particular los procedimientos y resultados de la auditoría practicada al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., que conformaron la muestra revisada; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 5,618,605
Muestra auditada:	\$ 3,989,210
Representatividad de la muestra:	71.0%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Ingresos

2. Se verificó que el municipio contó con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que no se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017, de los meses de julio a diciembre.

3. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que fueron específicas, en los meses de julio a diciembre 2017, toda vez que no se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

4. Se verificó que en la recaudación de los ingresos no fue posible verificar que el municipio los haya recaudado en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa que incluye los datos necesarios para determinar el cobro correcto de los ingresos, con lo que solventa el resultado.

5. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017, de los meses de enero a junio, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales, de los meses de enero a junio 2017.

6. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, en los meses de enero a junio 2017, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica, en los meses de enero a junio 2017.

Servicios Personales

7. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y Suministros

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

9. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

10. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "operado" según la fuente de financiamiento, con lo que solventa el resultado.

Servicios Generales

11. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

13. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "operado" según la fuente de financiamiento, con lo que solventa el resultado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

14. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

15. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de transferencias se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

16. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de transferencias no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "operado" según la fuente de financiamiento, con lo que solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

17. Se comprobó que las adquisiciones, que forman parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

18. Se verificó que bienes adquiridos con recursos propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, están conformadas por equipo de oficina y que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

19. Se verificó que de las adquisiciones realizadas con recursos propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, el mobiliario y equipo de oficina se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

20. Se verificó que de los bienes adquiridos con recursos propios y que formaron parte de la muestra de auditoría, cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

21. Se verificó que el municipio adquirió un terreno, del cual no comprobó un total de \$9,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó contrato de compraventa, sin embargo no presentó las escrituras correspondientes, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de adquisición de un terreno; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la escritura correspondiente o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Análisis de la Información Financiera

22. Se verificó que del análisis practicado al rubro de cuentas por pagar, al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de pago por un importe de \$9,000 y durante el ejercicio no se registró amortización de dicho saldo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa, en la que muestra que los pagos se realizaron en los primeros meses del ejercicio 2018, con lo que solventa el resultado.

23. Se verificó que del análisis practicado al estado de situación financiera del Municipio al 31 de diciembre de 2017, existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomendó que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó la autorización de cabildo de la depuración de estas cuentas por cobrar, sin embargo no presentó evidencia de dicha depuración en los registros contables, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

24. Se verificó que del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores y que tuvieron movimientos durante el ejercicio, sin embargo los saldos de ejercicios anteriores no han sido liquidados, por dicha razón, se recomendó efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/791/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó la autorización de cabildo de la depuración de estas cuentas por pagar, sin embargo no presentó evidencia de dicha depuración en los registros contables, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

25. Se constató que el municipio cuenta con un crédito de deuda pública contraído en el año de 2012 con una Institución de Banca Múltiple, el cual fue registrado ante el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo se verificó que el contrato de deuda se celebró bajo las mejores condiciones de mercado; y que se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$5,259,542.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 36,325,209
Muestra auditada:	\$ 36,246,629
Representatividad de la muestra:	99.8%

Transferencia de Recursos

26. Se verificó mediante la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró un total de \$36,325,209 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

27. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

28. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$188,046, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$188,046, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó argumentos en los que indica que por error se expidió el cheque del fondo incorrecto, pero se realizó el reintegro correspondiente, sin embargo no presenta evidencia documental que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$188,046 (ciento ochenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con los registros contables y estados de cuenta bancarios que reflejen desde la disposición hasta el reintegro del recurso en mención.

29. Se verificó que el municipio registró un saldo positivo en inversiones en valores al 31 de diciembre del 2017, del recurso del FISMDF 2017 de \$219,246, en una cuenta asociada de este fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$169,807, por lo que se determinó un subejercicio que equivale a \$169,807.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa del pago de obras con fecha de junio 2017, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$169,807 (ciento sesenta y nueve mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

30. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

31. Se constató que el municipio, no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación con la leyenda "operado FISMDF 2017" según la fuente de financiamiento, con lo que solventa el resultado.

32. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$721,705 de las erogaciones realizadas por concepto de suministro e instalación de plantas solares de 300 watts en varias localidades.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó expediente técnico y financiero completo, con lo que solventa el resultado.

33. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$702,400, de las erogaciones realizadas por concepto de Ampliación de red de drenaje sanitario en calles privadas "Las Flores, Dimas e Himno Nacional" en la Localidad de San Marcos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó expediente técnico y financiero, sin embargo no se solventa el resultado, debido a que no presentan planos definitivos, proyecto ejecutivo arquitectónico e ingeniería, ni validación de la dependencia normativa.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$702,400 (setecientos dos mil cuatrocientos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISM-DF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con los planos definitivos, proyecto ejecutivo arquitectónico e ingeniería y validación de la dependencia normativa.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

34. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 90.6% con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implantaron 100.0% de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

35. Se observó que el municipio, no invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa en la que se pueden identificar las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) en las que se ejecutaron las obras, con lo que solventa el resultado.

36. Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$14,077,377 que representó el 38.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

37. Se verificó que el municipio de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, destinó \$10,971,150, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 30.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó reportes de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) 2017, en los que consta la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de dichas obras mediante Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI) indicando que sí proceden, con lo que se solventa el resultado.

38. Se verificó que el municipio, destinó \$25,272,868 para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 69.6% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$11,477,784, es decir el 31.6% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó reportes de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y del Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) 2017, en los que consta la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de dichas obras mediante Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUI) indicando que sí proceden, con lo que se solventa el resultado.

39. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$36,325,209 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$331, tuvo otros ingresos por concepto de intereses generados por el manejo de inversiones durante el ejercicio 2017, por un importe de \$18,122 por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$36,343,662. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$36,246,629, que representaron el 97.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 0.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$97,033, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$72,890, lo que se considera como subejercicio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa de obras pagadas en el mes de junio del ejercicio 2018, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,890 (setenta y dos mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISM-DF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Se constató que el municipio, destinó \$13,592,746 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF) 2017 al pago de 23 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que solventa el importe de \$11,746,068, quedando sin solventar un importe de \$1,846,678, ya que el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan este resultado.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,846,678 (un millón ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2017 (FISMDF), en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

41. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

42. Se verificó que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó el Plan Anual de Evaluación del FISMDF para el ejercicio 2017, con lo que solventa el resultado.

43. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra Pública y Acciones Sociales

44. Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de dieciséis obras por contrato y una obra por administración se emiten los siguientes resultados:

45. Se comprobó que dieciséis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

46. Se comprobó que dieciséis obras presentan contrato de obra.

47. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

48. Se comprobó que en dieciséis obras el contrato está debidamente formalizado y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la Ley y en cuatro obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

49. Se comprobó que en catorce obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

50. Se comprobó que en dieciséis obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, en quince obras se cuenta con generadores de obra, en dieciséis obras se cuenta con reporte fotográfico, en tres obras se presentan pruebas de laboratorio y en dieciséis obras se presentan las notas de bitácora.

51. Se comprobó que en quince obras se cuenta con fianza de anticipo, en dieciséis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en catorce obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

52. Se comprobó que en dieciséis obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en seis obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en once obras se cuenta con el finiquito de la obra, en dieciséis obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

53. Se comprobó que una obra por administración directa se encuentra terminada en tiempo diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

54. Se comprobó que en dos obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$ 161,327.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de la red de drenaje sanitario	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-12/2017	110,016
Construcción de la red de drenaje sanitario	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-57/2017	51,311
Total		\$ 161,327

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$161,327 (ciento sesenta y un mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por las obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

55. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$98, 617.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Penas Convencionales
Construcción de la red de drenaje sanitario	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-12/2017	72,079
Construcción de la red de drenaje sanitario	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-57/2017	26,538
Total		\$ 98,617

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$98,617 (noventa ocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$13,859.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de red de distribución eléctrica en calle República sur y calle Hernán Cortés	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-55/2017	13,859
Total		\$ 13,859

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,859 (trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Se comprobó que en una obra no presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$1,632.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con retenciones no efectuadas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Retenciones no efectuadas
Construcción de la red de drenaje sanitario	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-57/2017	1 632
Total		\$ 1,632

ASESLP-AEFM/23/2017-02-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,632 (mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que dos obras no presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,704,108.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de techado en área de impartición de educación física en Esc. Prim. Francisco I. Madero	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-28/2017	881,518
Construcción de techado en área de impartición de educación física en COBACH 18	MEXCAR/CDSM/FISM/OP-25/2017	822,590
Total		\$ 1,704,108

A

SESLP-AEFM/23/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,704,108 (un millón setecientos cuatro mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas números. MEX/CAR/CDSM/FISM/OP-28/2017 y MEX/CAR/CDSM/FISM/OP-25/2017, formalizados al amparo de los recursos del FISMDF 2017 o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

59. Se comprobó que doce obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

60. Se comprobó que dos obras cuentan con acta de entrega pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción elaboradas de manera correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y las obras se encuentran terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción con fecha de terminación real de las obras, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

61. Se comprobó que en una obra no se cuenta con generadores de obra y en nueve obras no se presentan las pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con generadores de obra y las pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra y las pruebas de laboratorio.

62. Se comprobó que dos obras presentan la fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo resultan improcedentes por encontrarse inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos con la fecha de terminación real de la obra.

63. Se comprobó en diez obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en quince obras no se presenta la validación de la dependencia normativa y en cinco obras no se cuenta con el finiquito de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM-790/2018 del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra.

64. Se comprobó que una obra por administración directa no presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio no cuenta con capacidad administrativa para realizar la obra y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular, considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

65. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

66. Se constató que el municipio, no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

Gastos Indirectos

67. Se verificó que el municipio ejerció \$2,610 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

68. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$36,325,209 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$331, tuvo otros ingresos por un importe de \$18,122, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$36,343,662. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$36,246,629, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio al 31 de diciembre de 2017 del 0.3%, que equivale a \$97,033, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$36,343,664 y se pagó \$36,270,774, que representaron el 99.9%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 38.7% \$14,077,377, para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 23.6% de los recursos gastados \$8,573,895, se aplicaron a proyectos que atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que cumple con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$9,646,888, que representan el 26.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 30.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 69.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.7% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$188,046, mismos que fueron reintegrados al mes siguiente, destinaron \$13,592,746, que representa el 37.4% en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 30.2% \$10,971,150, asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 69.6%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 31.6% \$11,477,784, porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el oficio número PM/792/2018, del 1 de agosto de 2018, presentó sus argumentos, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/23/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con algunos de los objetivos del fondo.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 24 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 10 Pliegos de Observaciones, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$40,235,839 que representa el 95.9% del universo seleccionado por \$41,943,814. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley General de Desarrollo Social.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
7. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocio Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí